

Suplidos de la Hta
Guardia

riales lo permitan.

El mismo se transcribe otra relativa a que los representantes
verederos y colectores de la Hta Guardia han considerado
en el ejercicio de las exenciones y prerrogativas que los demás em-
plados públicos que mandan fondos del estado en vista el Ayun-
tamiento acordó lo que y en que autorizan sus partes.

El mismo díjose una circular del Consejo Provincial designando
los precios a que debía abonarse a los pueblos de esta Provincia
las aplicaciones de suministros en el mes de Julio anterior. El Ayunta-
miento en visto quedó satisfecho y acordó lo siguiente:

Hacienda y Fincas

Se vieron dos oficios del Sr. Gobernador de la Provincia mandando que
en vista de la desacuerda que existe entre la cantidad que estable-
cieron el Fregadero y los servidores de esta villa, y la que resulta
de la relación de dudas de este Ayuntamiento fechada en 13 de
Abril último se practique una liquidación con los interesados
dando cuenta a S. del resultado. En vista la Municipalidad acor-
do lo siguiente a los interesados en la villa inmediata para el cumpli-
miento de otras superiores ordenes.

Subsidio Industrial

Se vio otro de la H. Oficina de Directores de la Provincia relativo a que se
manifestase la medida de que se valió el Ayuntamiento para calcular el
importe de 1318 r. que devieron reportarse y a gastos de intereses
menos sobre el subsidio industrial de 1848 y 1849, y el porqué no
se ha hecho en el actual de los 532 r. su vez autorizado al efecto.
En vista la información acordó se entere su verificación de
los reportes en atención a abonarla de los fondos municipa-
les, miniendo apropiandose así la sus respectivas cuentas.

Baja de contribución
y de Juan Bautista Pizarro

Se vio otro de la misma Oficina, mandando se haga una ma-
jor de 13 r. la m. en la cuota del reporto adicional de 30 millo-
nes a D. Juan Bautista Pizarro con aplicación al fondo supletorio
del mismo. El Ayuntamiento en su vista acordó para esta ord.
al Recaudador de contribuciones para la cumplimiento.

Indemnización a don
Pedro Morín, arrendatario
que muere en 1844.

En este estado se hace presente que habiéndose tomado los antecedentes
necesarios y examinado el expediente instruido a solicitud de Pedro
Morín para que le le indemnizara los gastos incurridos en el
arriendo del pago de la villa de esta villa de su cargo en 1844,
por haber quedado el año de los gastos de Morín, habiendo existi-
tencia en el de esta villa contra las condiciones de su contra-
to, debió informarse al Sr. Gobernador según la orden de 30
de Abril último la cantidad a que puede asciender dicha
indemnización. En su vista la Municipalidad, después de los
examinados otros expedientes y antecedentes con detención y discre-

